

ANUNCIO

D. JOSÉ MARÍA MARTÍN VERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO, por medio del presente

HACE SABER:

Conforme a lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se publica Convenio para la asistencia en la Gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de las Calificaciones Provisionales y Definitivas, entre este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río y la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, que continuación se transcribe, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha de 20/03/2025:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento

REUNIDOS

De una parte, Doña Marta Alonso Lappí, Diputada del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, en virtud de las competencias y delegaciones que tiene atribuidas por Resolución de la Presidencia n.º 5055/2023, de 12 de julio, con domicilio en Sevilla, Avda. Menéndez y Pelayo nº 32, con C.I.F.: P-4100000-A.

De otra parte D. José María Martín Vera, Alcalde del Ayuntamiento de Villaverde del Río, en representación del mismo, y,

De otra parte D. Diego Manuel Agüera Piñero, Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad Sevilla Activa, M.P. S.A.U., en virtud de las facultades otorgadas en escritura pública de fecha 8 de agosto de 2019, con número de protocolo 976 del notario D. Rafael José Díaz Escudero, en representación de Sevilla Activa, M.P. S.A.U.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

JOSE MARÍA MARTÍN VERA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 10/04/2025
HASH: 8c175e42ef3cfd31d8f8d8dce682b67



Cód. Validación: 6KTVW43PH9WEYFRFZZ7ZW6Q5SY
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

EXPONEN

Marco de colaboración

1º.- La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía contempla en su artículo 9, apartado 2, como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, la “Promoción y gestión de la vivienda”, “Adjudicación de las viviendas protegidas”, así como el “Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica”.

2º.- La Diputación de Sevilla tiene atribuidas por las Disposiciones vigentes la promoción de acceso a la vivienda protegida, pudiendo para ello establecer conciertos y convenir con Entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas significan para la Diputación en este ámbito.

Así mismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía define la competencia provincial en la asistencia técnica a los municipios. La misma queda definida en su artículo 11.1 apartado a) como “Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico”, especificando su artículo 12.1 apartado j) que tal asistencia técnica puede extender a “Cualquier otra que la provincia determine por iniciativa propia o a petición de los ayuntamientos”.

Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida

3º.- La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, en su artículo 16.1, establece que el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de la vivienda protegida. Su regulación ha sido objeto de desarrollo mediante Decreto 1/2012, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, modificada por Decreto 161/2018, de 28 de agosto.

El Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero, en su artículo 1.2 establece que los Registros Públicos Municipales tienen como finalidad:

a) Proporcionar información actualizada que permita a los municipios andaluces y a la Administración de la Junta de Andalucía adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa y promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los planes municipales de vivienda y suelo.

b) La selección de personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se



Cód. Validación: 6KTW43PH9WEYFRFZZ7ZW6Q5SY
Verificación: <https://sedelectronica.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

realizará con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia establecidos en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de los Registros Públicos Municipales.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la mencionada Ley 1/2010, de 8 de marzo, los Ayuntamientos están obligados a crear, mantener y actualizar de manera permanente los Registros Públicos Municipales, cuya regulación ha sido objeto de desarrollo reglamentario a través del Decreto 1/2012, de 10 de enero.

4º.- La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda pone a disposición de los Ayuntamientos andaluces una aplicación informática que permite la recogida y gestión de datos, de conformidad con el art. 3.2 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales.

En materia de protección de datos, el Registro estará acogido a lo establecido en el Reglamento General de Protección de datos RGPD (Reglamento-UE-2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos), a la normativa vigente en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica, Reglamento que lo desarrolla y otra normativa de aplicación); con el fin de adoptar las medidas pertinentes que aseguren la confidencialidad y seguridad de los datos personales depositados en el Registro.

5º.- El artículo 2.4. del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales establece que en el caso en el que la gestión y administración de dichos registros no se lleve a cabo directamente por el correspondiente Ayuntamiento, las bases reguladoras recogerán la asignación de competencias a favor del ente instrumental que corresponda.



Cód. Validación: 6KTW43PH9WEYFRFZZ7ZW6Q5SY
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Ayuntamiento de Villaverde del Río

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la mencionada Ley 1/2010, de 8 de marzo, los Ayuntamientos están obligados a crear, mantener y actualizar de manera permanente los Registros Públicos Municipales, cuya regulación ha sido objeto de desarrollo reglamentario a través del Decreto 1/2012, de 10 de enero.

4º.- *La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda pone a disposición de los Ayuntamientos andaluces una aplicación informática que permite la recogida y gestión de datos, de conformidad con el art. 3.2 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales.*

En materia de protección de datos, el Registro estará acogido a lo establecido en el Reglamento General de Protección de datos RGPD (Reglamento-UE-2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos), a la normativa vigente en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica, Reglamento que lo desarrolla y otra normativa de aplicación); con el fin de adoptar las medidas pertinentes que aseguren la confidencialidad y seguridad de los datos personales depositados en el Registro.

5º.- *El artículo 2.4. del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales establece que en el caso en el que la gestión y administración de dichos registros no se lleve a cabo directamente por el correspondiente Ayuntamiento, las bases reguladoras recogerán la asignación de competencias a favor del ente instrumental que corresponda.*

Calificación provisional y definitiva de vivienda protegida

6º.- *La Ley 5/2010, de 11 de junio, contempla en su artículo 9, como competencia propia de los municipios andaluces, entre otras, la de “otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica”. El correspondiente Ayuntamiento, previamente a la concesión de la calificación provisional, verificará la adecuación de las viviendas al Reglamento de vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la normativa técnica de diseño y al plan autonómico de vivienda y suelo vigente en su momento. Además, se comprobará la adecuación urbanística de la promoción, y la existencia de demanda adecuada a la promoción en base a los datos obtenidos del Registro Municipal de Demandantes, así como en su caso, la reserva a determinados programas que puedan establecer los planes de vivienda y suelo municipales o autonómicos.*



Cód. Validación: 6KTV43PH9WEYFRFZZ7ZW6Q5SY
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Ayuntamiento de Villaverde del Río

En particular, por las disposiciones y normas que sintéticamente se exponen a continuación:

- *Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.*
- *Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.*
- *Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, modificada por Decreto 1/2012, de 10 de enero y por Decreto 161/2018, de 28 de agosto.*
- *Orden de 21 de julio de 2008, modificada por orden de 12 de febrero de 2020, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Viviendas Protegidas.*
- *Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, modificada por Decreto 161/2018, de 28 de agosto.*

Colaboración Ayuntamiento – Diputación

7º.- Si a la firma del presente Convenio el Ayuntamiento no tuviese aprobado la Ordenanza Municipal por la que se establecen las bases para la constitución del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio, deberá someterla al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicación a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.

8º.- El procedimiento de calificación por parte de los municipios conllevará necesariamente la adaptación del mismo a la nueva Administración actuante en lo que se refiere a presentación de la solicitud y competencia para la resolución de los procedimientos de calificación provisional y sus modificaciones y calificación definitiva. Los municipios tienen facultad para regular, dentro de su potestad normativa, las materias de su competencia, por lo que podrán regular el procedimiento para el otorgamiento de la calificación.

9º.- La Diputación de Sevilla está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de



Cód. Validación: 6KTV43PH9WEYFRFZZ7ZW6Q5SY
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



Ayuntamiento de Villaverde del Río

*Villaverde del Río en la gestión del Registro Municipal de Demandante de Vivienda Protegida y en la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en el término municipal.***10º.-** La Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla en su artículo 10 que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos

11º.- Que las partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la colaboración de ambas Administraciones, de acuerdo con el principio de solidaridad interterritorial y a los principios generales que rigen las relaciones entre Administraciones Públicas. Conforme a lo previsto en el artículo 140 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

12º.- Que en uso de los títulos competenciales citados y en cumplimiento de lo dispuesto en toda la normativa referenciada, la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Villaverde del Río, realizan actividades orientadas a promover el acceso a la vivienda protegida.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración con el Ayuntamiento de Villaverde del Río, para la gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda Protegida y la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en el término municipal.

A través de este Convenio, el citado Ayuntamiento encarga a la Diputación de Sevilla la gestión para el otorgamiento de dichas calificaciones provisionales y definitivas y la gestión del referido Registro Público Municipal –que es en todo momento de titularidad municipal y de carácter público- en sus distintas fases de inscripción, gestión, selección y comunicación a las personas adjudicatarias de viviendas protegidas. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la normativa vigente.

La Diputación de Sevilla inscribe esta colaboración con el Ayuntamiento de Villaverde del Río, en el marco de las competencias provinciales en asistencia técnica a los municipios, encomendando a su sociedad Sevilla Activa,M.P. S.A.U.,



Cód. Validación: 6KTVW43PH9WEYFRFZZ7ZW6Q5SY
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Ayuntamiento de Villaverde del Río

como medio propio y ente instrumental de la Corporación provincial, la ejecución directa de las mencionadas gestiones.

SEGUNDA.- Para la gestión del Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda protegida en el término municipal, la Diputación de Sevilla se compromete a ejecutar este Convenio a través del Área de Concertación y la sociedad provincial Sevilla Activa, M.P. S.A.U., teniendo por objeto:

a) La participación con la Junta de Andalucía, mediante el sistema o procedimiento que se establezca, en la confección de una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos Municipales a fin de adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los planes municipales de vivienda y suelo acorde con las necesidades reales del municipio.

b) En relación con los solicitantes, en colaboración con el Ayuntamiento:

- Estudio, verificación y resolución sobre la solicitud de inscripción realizada por la persona demandante de vivienda. En caso de que no se admita, se notificará a la persona solicitante de los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en la forma prevista en la Ordenanza.
- Gestión del Registro, procediendo a la modificación de la inscripción por alteración de las circunstancias personales y/o económicas de los inscritos.
- Resolver los escritos y peticiones formuladas por los inscritos, incluidos los de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos inscritos.
- Comunicar a los inscritos en los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia de la apertura del plazo para la renovación de la inscripción practicada.
- La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal en los supuestos previstos en el artículo 8.2 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales y los previstos en la Ordenanza.
- Facilitar a los promotores de viviendas protegidas, en las condiciones legalmente establecidas, una relación ordenada de demandantes y suplentes que se ajusten a la promoción determinada, seleccionados en la forma prevista en la Ordenanza.



Cód. Validación: 6KTV43PH9WEYFRFZZ7ZW6Q5SY
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Ayuntamiento de Villaverde del Río

- *Emisión de los documentos acreditativos que para el desarrollo y gestión del Registro Público Municipal fuese necesario, sin perjuicio de los certificados que tengan que emitirse por la Secretaría Municipal con el visto bueno del Alcalde La información de los datos obrantes por inscripción en el Registro Público Municipal serán expedidas por el/la Responsable del Registro Público Municipal y los certificados lo serán por la Secretaría Municipal con el visto bueno del Alcalde.*
- *Solicitar en nombre del Ayuntamiento, y para su aplicación al Registro, de aquellas ayudas, subvenciones, etc, que pudiesen constituirse a favor de éste a los fines de coadyuvar a su constitución y funcionamiento.*

En relación con el Ayuntamiento:

- *Adaptación de las bases reguladoras del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda protegida a lo establecido en el Reglamento Regulador de los Registros públicos municipales que aprueba el Decreto 1/2012, de 10 de enero.*
- *Asumir las funciones de administración y gestión del Registro Público Municipal, en los términos establecidos en este Convenio, la Ordenanza, y la legislación que le es de aplicación.*
- *Formación al personal del Ayuntamiento que tengan relación con el Registro Público Municipal.*
- *Designación de la persona administradora y personal administrativo que procederá a la grabación de las solicitudes.*
- *Asesoramiento telefónico/telemático constante para cualquier incidencia que respecto al Registro pudiese plantearse.*
- *Control presencial y telemático del Registro Público Municipal para cuidar de su correcto funcionamiento, tanto en el ámbito de relación con los solicitantes como de cuidado y vigilancia de la documentación existente.*

TERCERA.- Para la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de vivienda protegida, la Diputación de Sevilla se compromete a ejecutar este Convenio a través del Área de Concertación y la sociedad provincial Sevilla Activa,M.P. S.A.U., teniendo por objeto:



Cód. Validación: 6KTVW43PH9WEYFRFZZ7ZW6Q5SY
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Ayuntamiento de Villaverde del Río

- Verificar la adecuación del procedimiento para el otorgamiento de las calificaciones.
- Facilitar o realizar el asesoramiento técnico y jurídico previo al otorgamiento de la calificación provisional y sus modificaciones y calificación definitiva, consistente en:
 - a) La recepción, estudio y evaluación de las solicitudes de calificación provisional y sus modificaciones presentadas por la empresa promotora ante el Ayuntamiento junto con la documentación requerida en el artículo 35 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
 - b) Supervisión del cumplimiento de la Orden de 21 de Julio de 2008, modificada por orden de 12 de febrero de 2020, sobre normativa técnica de diseño y calidad en vivienda protegida del Anejo Técnico, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, visados por el Colegio profesional correspondiente, cuando este visado sea obligatorio.
 - c) Verificación de la calificación urbanística de los terrenos, dotación de servicios urbanísticos, procedencia de los suelos, y adecuación del proyecto a las condiciones urbanísticas y constructivas que resulten de aplicación a través de los certificados emitidos por el Ayuntamiento, o en su caso a través de la licencia municipal de obras si ya se hubiera obtenido.
 - d) Verificación de los requisitos de superficie útil o construida establecido para cada programa en los correspondientes planes de vivienda y demás requisitos constructivos que resulten de aplicación.
 - e) Identificación del Plan Andaluz y Plan Estatal al amparo del que se califica la promoción, con las modificaciones que corresponda y denominación del programa o programas a que se acoge dentro del Plan Andaluz, así como la adscripción a la Ley 13/2005 y al Reglamento de vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - f) Determinación del régimen jurídico de las promociones de vivienda.
 - g) Realización de propuesta de resolución de calificación provisional al Ayuntamiento con el contenido establecido en el artículo 36 del Reglamento de Viviendas protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
 - h) Estudio del proyecto de ejecución y supervisión técnica de las modificaciones



Cód. Validación: 6KTV43PH9WEYFRFZZ7ZW6Q5SY
 Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



Ayuntamiento de Villaverde del Río

a dicho proyecto, con propuesta de diligencia de modificación de la calificación provisional emitida.

i) *Recepción, estudio y evaluación de las solicitudes de calificación definitiva presentadas por el promotor ante el Ayuntamiento junto con la documentación requerida en el artículo 39 del Reglamento de viviendas protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.*

j) *Verificar la adecuación de la obra realizada al documento técnico autorizado.*

k) *Realización de propuesta de resolución de calificación definitiva al Ayuntamiento con el contenido establecido en el artículo 41 del Reglamento de Viviendas protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero y Decreto 161/2018, de 28 de agosto.*

l) *Seguimiento de los expedientes hasta el otorgamiento o denegación de la calificación definitiva por parte del Ayuntamiento y en su caso, rehabilitación del expediente a favor de las personas adjudicatarias de las viviendas protegidas.*

CUARTA.- El Ayuntamiento de Villaverde del Río asumirá, sin carácter exhaustivo, las siguientes obligaciones:

1º) *En lo relativo a la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida:*

- a) *Si no lo estuviese, realizará las gestiones necesarias a fin de su conexión con la Red Nerea.*
- b) *Facilitar a Sevilla Activa,M.P. S.A.U. y al personal encargado del Registro las autorizaciones y permisos necesarios para acceder y gestionar vía telemática (Red Nerea) el citado Registro.*
- c) *Designar de entre el personal administrativo del Ayuntamiento a una persona que asumirá las funciones de atención al público, recogida de documentación y de colaboración y contacto directo con Sevilla Activa S.A.U.*
- d) *Recabar a través de la Secretaría del Ayuntamiento, las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Catastro, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 120.2 del Decreto 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto*



Cód. Validación: 6KTV43PH9WEYFRFZZ7ZW6Q5SY
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



Ayuntamiento de Villaverde del Río

Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- e) *Emitir los certificados que la normativa exija para el funcionamiento del Registro Público Municipal.*
 - f) *Resolver los recursos administrativos que pudiesen presentarse sin perjuicio del correspondiente asesoramiento técnico por Sevilla Activa, M.P. S.A.U.*
 - g) *Asumir los costos que para el Ayuntamiento suponga el funcionamiento del Registro Público Municipal sin perjuicio de contabilizar en el mismo aquellas ayudas y subvenciones que por la administración autonómica y/o nacional puedan establecerse para dicho fin.*
 - h) *Aquellas otras que por imperativo legal, deban ser resueltas por el Ayuntamiento.*
- 2º) Con relación a la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas:**
- a) *Enviar en plazo a Sevilla Activa, M.P. S.A.U. las solicitudes de calificación junto con la documentación presentada por el promotor ante el Ayuntamiento.*
 - b) *Emitir los certificados urbanísticos y licencia de obras correspondiente.*
 - c) *Resolver y notificar la resolución de calificación provisional en el plazo de tres meses contados desde la presentación de la solicitud por la empresa promotora.*
 - d) *Resolver y notificar la resolución de calificación definitiva en el plazo de dos meses contados desde la presentación de la solicitud por el promotor.*

QUINTA.- *Se crea una Comisión de Seguimiento en la que:*

1º) *Se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla. Asimismo, la citada Comisión velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes. Dicha Comisión estará integrada por:*

Cód. Validación: 6KTV43PH9WEYFRFZZ7ZW6Q5SY
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





Ayuntamiento de Villaverde del Río

- *Un representante del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla.*
- *Un representante de Sevilla Activa, M.P. S.A.U.*
- *Dos representantes del Ayuntamiento de Villaverde del Río, designados por el mismo.*

2º) Será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de 15 días. No obstante, en caso de urgencia dicho plazo podrá ser acortado hasta un mínimo de 3 días.

3º) La Comisión de seguimiento, entre otras, dará conocimiento a las partes de la situación administrativa del Convenio.

4º) En lo no establecido por este convenio para la Comisión de Seguimiento le será de aplicación supletoria las normas del Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- *El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 6 punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.*

El presente Convenio de Colaboración estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y en la normativa estatal ó autonómica correspondiente en la materia.

Asimismo, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos RGPD (Reglamento-UE- 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos), a la normativa vigente en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica, Reglamento que lo desarrolla y otra normativa de aplicación). En todo caso, la firma del presente Convenio, que versa sobre materia de mutuo interés para las partes firmantes, no supone ni ampliación ni renuncia de ninguna de ellas a las competencias que les son propias, ni libera a la Administración de sus obligaciones legales.

SÉPTIMA.- *El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde el momento de*



Cód. Validación: 6KTW43PH9WEYFRFZZ7ZW6Q5SY
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Ayuntamiento de Villaverde del Río

su firma, sin que sean posibles prórrogas tácitas, siendo posible realizar prórrogas anuales que deberán ser acordadas de manera expresa por las partes y con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del Convenio, no pudiendo superar estas prórrogas un máximo de cuatro según se determina en el art. 49 h)2) de la LRJSP.

Una vez finalizado el Convenio o propuesta su prórroga, el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla deberá redactar y presentar una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del mismo.

OCTAVA.- El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución del Convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Las consecuencias que pudieran derivarse en cada supuesto se resolverán por la Comisión de Seguimiento, con los informes técnicos que se consideren necesarios.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, por la Diputación de Sevilla: la Sra. Diputada Dña. Marta Alonso Lappí, por el Ayuntamiento de Villaverde del Río: el Sr. Alcalde D. José María Martín Vera, por Sevilla Activa, M.P. SAU: el Sr. Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad D. Diego Manuel Agüera Piñero.”

Lo que se hace público para general conocimiento de la población y particular de los aspirantes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 6KTW43PH9WEYFRFZZ7ZW6Q5SY
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13